

III. PROBLEMÁTICAS CORRELACIONADAS

Este Organismo Nacional, es consciente de que el incremento punitivo ha sido motivado como respuesta de la demanda social por seguridad y justicia frente a la creciente delincuencia, pero las políticas públicas de exclusión destacan la contradicción que existe en la aplicación efectiva de un derecho penal racional orientado a lograr la reinserción social de las personas sentenciadas, frente a otro enfocado principalmente, a satisfacer las demandas de castigo, así como evitar la impunidad en todos los casos.⁸⁵

Se sabe también, que frente a determinadas conductas delictivas resulta necesaria la aplicación de penas privativas de libertad a fin de salvaguardar la seguridad de la sociedad; sin embargo, se ha hecho evidente que el abuso de ésta, conlleva de igual manera, a situaciones que atrofian al sistema penal en su conjunto y redundan en condiciones deplorables de reclusión.

En este sentido, al igual que todos los seres humanos en libertad, se tiene que salvaguardar el principio pro-persona; al aplicar una pena diseñada hacia la reinserción social, bajo un enfoque de prevención especial positiva y no segregarse en forma permanente de la sociedad a través de una pena con un enfoque de prevención especial negativa.

Así, para la salvaguarda de los derechos humanos de las personas internas, incluyendo el de reinserción social, se reconoce que la pena debe ser fundada a partir de justificaciones orientadas hacia el individuo en específico, como un fin en sí mismo.

La aplicación de penas de larga duración bajo el argumento ejemplar de las mismas, debe pugnar por los principios de legalidad, legitimidad y de racionalidad de las penas, por lo que se hace necesario retomar el planteamiento en la ley del respeto por los derechos humanos.

⁸⁵ Gerardo Palacios Pámanes destaca que la política criminal se ha orientado a anular socialmente al enemigo, lo que conlleva a que la reinserción social, sea imposible de lograr. Palacios Pámanes, Gerardo, *La cárcel desde adentro. Entre la reinserción social del semejante y la anulación del enemigo*. Porrúa, México, 2014, p.368.

Si se analizan algunas de las consecuencias psicológicas, sociológicas y físicas que entraña el encarcelamiento durante un plazo largo sin la esperanza de libertad anticipada, se avanza hacia una mejor comprensión de la complejidad de los problemas que plantean este tipo de penas.

III.1 Efectos psicológicos

El principal problema con que se enfrentan las personas condenadas a una sentencia de prisión prolongada es la duración indeterminada de su reclusión: no saben si serán puestos en libertad, cuándo, o si morirán en el encierro.

Los sentenciados a penas vitalicias o de larga duración no tienen una percepción clara del marco temporal en que se encuentran, ni creen tener algún tipo de oportunidad de obtener la libertad de forma anticipada, debido a que la propia norma, en determinados casos le niega esa esperanza, derivando con ello efectos negativos sobre la psique de las personas en internamiento.

Es importante puntualizar que de acuerdo al Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre la Situación de los Derechos Humanos en los Centros de Reclusión de la República Mexicana, Dependientes de Gobiernos Locales y Municipales, los servicios psiquiátricos en los centros de reclusión, son necesarios para resolver los problemas de salud mental que presenta la población general, como consecuencia de la pérdida de la libertad y la falta de contacto con el medio familiar y social, así como por el cambio radical en su forma de vida.⁸⁶

En este sentido cabe reconocer, que la falta de cualquier punto de referencia que ofrezca algún tipo de certidumbre en el largo camino de la reclusión prácticamente a perpetuidad, no puede menos que repercutir negativamente en la salud mental del interno y, ante

⁸⁶ Apartado de Observaciones, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 2004, Disponible en: <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/creclus/index.htm>

la falta de servicios suficientes para atender a la población que sufrirá de este tipo de aflicciones por largo tiempo; es preciso que exista la posibilidad del otorgamiento de beneficios de libertad anticipada, que ofrezca determinada expectativa a los internos de alcanzar en determinado momento su liberación.

III.2 Efectos sociológicos

El aislamiento social es generalmente resultado inevitable del encarcelamiento durante un periodo prolongado. Las personas al haber sido retirados de su entorno social, tienden a perder los contactos con el exterior. La pérdida de relaciones con la familia y con los amigos es probablemente la privación más grave inherente al encarcelamiento durante un largo periodo.⁸⁷ Como las modalidades normales de la interacción social de la persona condenada se ven bruscamente interrumpidas durante un periodo indeterminado, pronto se dislocan los contactos con el mundo exterior.

En diferentes estudios sobre internos condenados a largos periodos de condena, se ha estimado que la pérdida de relaciones con el mundo exterior era uno de los mayores problemas a los que se enfrentaban. Las investigaciones empíricas de Roger Sapsford, evidenciaron que las personas encarceladas con más tiempo en reclusión recibían menos visitas que los recién llegados; la mitad de las personas a las que entrevistó, necesitaban mantener contactos con el exterior para no sentir que se volvían “locos” y para tener alguna probabilidad, por pequeña que fuera, de volver a llevar algún día una vida normal.⁸⁸ Así, la naturaleza inevitable del debilitamiento de las relaciones con los familiares y con los amigos puede atribuirse, en gran medida, al carácter cerrado de los regímenes carcelarios.

⁸⁷ Flanagan, Timothy, “*The pains of long imprisonment: a comparatison of British an American perspectives*”, British Journal of Criminology, Vol. 20, No. 2, 1980, pp. 148-156; en *La prisión perpetua*, 1994, p.10.

⁸⁸ Sapsford, Roger, *Life-sentence prisoners: psychological changes during sentence*, British Journal of Criminology, Vol. 18, No. 2, 1978, pp. 128-145; en *La prisión perpetua*, 1994, p.10.

El encarcelamiento durante un periodo prolongado, entraña frecuentemente, un lento proceso de deformación social. En la prisión suelen desaparecer la mayoría de estímulos sociales y a medida en que va pasando más tiempo en el entorno carcelario, aumentan sus reacciones negativas al medio en el que se encuentran.⁸⁹ En este sentido es importante aceptar métodos de estímulo social con miras a un proceso de reinserción social, a fin de no generar trastornos psicológicos sobre las personas condenadas a penas de prisión perpetua.

En este sentido hay que evaluar que el desarrollo de comunicaciones con el mundo exterior puede ser incluso de vital importancia, para preservar la salud mental de las personas internas sujetas a penas de larga duración.

Otro estudio sobre mujeres condenadas a prisión perpetua comprobó que se juzgaban cada vez más incapaces de mantener estrechas relaciones con sus familiares, con sus amigos y de prestar ayuda a sus familias cuando éstas lo necesitaban. En el caso de la mayoría de las mujeres, el proceso de pérdida de confianza en sí mismas se ha iniciado mucho antes de que ingresen a prisión.

La vida carcelaria, sólo ha servido para exacerbar y reforzar su percepción de inferioridad. Su aprehensión del menoscabo sociológico se centra en factores tales como el temor de la institucionalización, la pérdida de la identidad y la incapacidad de concebir un futuro después de la cárcel. A ello, se suma el problema de que la pena infligida a esas mujeres puede privarlas en muchas ocasiones de la probabilidad de tener hijos.⁹⁰

En el documento “Medidas Privativas y No Privativas de la Libertad” emitido por la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, se establece que “además del encarcelamiento, los presos condenados a penas de larga duración pueden padecer

⁸⁹ MacKenzie, Doris, Robinson, James y Cambell, Carol, “*Long-term incarceration of female offenders: prison adjustment and coping*”, Criminal Justice and Behaviour, Vol. 16, No. 2, 1989, pp. 223-238. En, *Idem*.

⁹⁰ Genders, Elaine, Player, Elaine, “*Women lifers: assessing the experience*”, Cropwood Conference Series, No. 19, 1988; en *Op. Cit. La prisión perpetua*, p. 11.

diversos trastornos psicológicos (incluidos la pérdida de autoestima y el deterioro de sus facultades sociales) y tender a sentirse cada vez más desvinculados de la sociedad, a la que la mayoría de ellos volverá tarde o temprano”.⁹¹

Por otra parte, la pérdida de responsabilidad hace que los sentenciados a penas de larga duración queden en situación de dependencia, lo que dificulta todo intento de reintegrarlos a la sociedad y hace que la familia los abandone con el paso del tiempo.

También las Naciones Unidas recomiendan a los Estados que “se brinden a los reclusos condenados a cadena perpetua oportunidades de comunicación e interacción social, así como oportunidades para realizar trabajo remunerado, estudiar y participar en actividades religiosas, culturales, deportivas y de otra índole”.⁹²

La reclusión por tiempo prolongado hace muchas veces, que se recurra a mecanismos negativos para hacer frente a la situación.⁹³ Los condenados a penas de larga duración enfrentan generalmente sus problemas resignándose a su situación, fenómeno que se ha calificado de “retirada situacional” o “retirada emocional específica”.⁹⁴ Zamble y Portino refieren que más allá de presentar cambios en su conducta, experimentan un proceso de “congelación del comportamiento”, se puede entender que se institucionalizan de tal manera que si llegan a salir de prisión, simplemente no pueden ser reinsertados efectivamente en la sociedad, ya que no saben cómo ser parte de ésta. El contacto humano con el exterior es cada vez menor o nulo y si se adaptan a su vida dentro del sistema penal

⁹¹ *Manual de instrucciones para la evaluación de la justicia penal*. Organización de las Naciones Unidas, Nueva York, 2010. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/crimprevention/Criminal_Justice_Information_Spanish.pdf

⁹² *Op. Cit. La prisión perpetua*, 1994, p. 11.

⁹³ MacKenzie, Doris, Robinson, James y Cambell, Carol “Long-term incarceration impacts and characteristics of long-term offenders: an empirical analysis”, *Criminal Justice and Behaviour*, Vol. 12, No. 4, 1985, pp. 395-414. En, *Idem*.

⁹⁴ Rasch, Wilfried, “The effects of indeterminate detentions: a study of men sentenced to life imprisonment”, *International Journal of Law and Psychiatry*, Vol. 4, 1981, pp. 417-431; Cohen, Stanley y Taylor, Laurie, *Psychological Survival*, Pantheon, Nueva York. En *Idem*.

debido a que pasan la mayor parte de tiempo en las celdas no están tampoco institucionalizados, sólo dejan de ser un factor de riesgo para otros y para sí mismos.

La razón aducida a este tipo de conductas es que en las celdas pueden realizar mejor una serie de actividades, tales como leer o ver televisión. Resulta irónico que comúnmente los condenados a prisión perpetua incluso lleguen a ser internos modelo, ya que han tenido tiempo de adaptarse al entorno carcelario. Sin embargo si el fin de la pena es la reinserción social, por lo que no se puede hablar de ésta con penas demasiado largas ya que el ajuste en el comportamiento del interno, no se da y por ende la reinserción social tampoco; es decir, su conducta es quizá la idónea por su adaptación al medio carcelario.⁹⁵ Pero, si se llegan a reinsertar socialmente se enfrentan a mayores barreras para reintegrarse en la comunidad que el resto de internos.⁹⁶

Los efectos de adaptación al entorno penitenciario pueden ser convenientes a corto plazo para las administraciones penitenciarias, por cuanto un interno amoldado al medio carcelario crea generalmente menos problemas a la dirección penitenciaria; sin embargo, tales efectos socavan una de las finalidades fundamentales de la pena: la reinserción social del interno. La adaptación del entorno penitenciario deja a los internos mal preparados para hacer frente a las expectativas y a las interacciones fuera de la prisión.

Pilar Calveiro retoma algunas entrevistas aplicadas a personas en internamiento penitenciario que evidencian como viven la prisión bajo estas condiciones de reclusión en circunstancias similares a la pena vitalicia “[...] *En este contexto, de reducción de la persona a lo biológico, de restricción de lo comunicativo a su mínima expresión, de aislamiento radical, el tiempo deja de ser un tiempo entre paréntesis, como ocurría en la prisión de seguridad media, para pasar a ser un tiempo largo*”, “*más largo que el de las cárceles preventivas*” (Elena: 16) pero sobre todo un “*tiempo vacío*”

⁹⁵ Clemmer, Donald, *The prison community*, Christopher Publishing House, Boston, 1940; en *Ibidem*.

⁹⁶ Drenkhahn, Kristin, *Las penas de larga duración y los derechos humanos*. Universität Greifswald, Lehrstuhl für Kriminologie, Unión Europea, 2009, p. 4.

(Darío), un tiempo muerto, como los seres mismos que habitan estas cárceles. “La gente ahí tiene una mirada de desilusión o casi muerto” (Darío: 2); por eso busca a veces morir del todo y terminar, a través del suicidio.⁹⁷

Finalmente, recientes investigaciones criminológicas realizadas en Europa han destacado que las penas privativas de la libertad, de más de quince años de duración producen graves alteraciones a la personalidad del que las sufre,⁹⁸ produciendo un efecto desocializador contrario al fin de la reinserción social efectiva. Además hay que señalar el hecho de que como estos internos se institucionalizan, en muchas ocasiones pueden quedar afectados por una serie de problemas psicológicos, (como la pérdida de autoestima y el deterioro de las capacidades sociales) y tienden a aislarse cada vez más de la sociedad. Cabe destacar también, que sus círculos de apoyo externo se van debilitando, se quedan solos y sin ayuda.

Por ello, es importante fomentar el establecimiento, la conservación y el fortalecimiento en su caso de las relaciones del interno para prevenir la ruptura de los vínculos familiares o amistosos que se mantienen a través de las visitas, la correspondencia y/o las llamadas telefónicas, existiendo programas que permitan mantener en lo posible estos lazos.

La tendencia Europea ha rechazado la imposición de penas de más de 35 años, debido a que contravienen principios científico-criminológicos y de derechos humanos al promover la satisfacción de deseos de venganza.⁹⁹

⁹⁷ *Idem.*

⁹⁸ *Op. Cit.* Cuerda Riezu, 2011, p. 71.

⁹⁹ *Op. Cit.* Cuerda Riezu, 2011, p.108.

III.3 Efectos físicos

Con el paso de los años, otro factor que perjudica la vida de los internos a penas de larga duración se vincula con el deterioro físico al que se ven enfrentados. Este tipo de sentencias conllevan en sí mismas afectaciones a la salud y pueden propiciar depresión, ansiedad, violencia, entre otras.

Si a esto se añade el alto riesgo de enfermar y padecer trastornos y disfunciones, estaremos en presencia de un severo problema de suficiencia en la atención médica al interior de las prisiones.

Una de las más frecuentes problemáticas que este Organismo Nacional ha observado en la mayoría de los centros de reclusión de nuestro país, es la relacionada con las deficiencias en cuanto a la prestación de servicios de salud y la atención general, es la primera constante que en cuanto a las quejas que se presentan frente a este Organismo, que puede derivar en un problema de salud pública.

“La falta de médicos generales, odontólogos y enfermeros, trae como consecuencia que las enfermedades de los internos, incluso las más comunes, no sean atendidas de manera oportuna, aunado ello a que generalmente no se cuenta con medicamentos suficientes para tal efecto; asimismo, dichas carencias provocan que las actividades de promoción para la salud que se realizan, se reduzcan a pláticas esporádicas y que prácticamente no existan programas de prevención de padecimientos infectocontagiosos y de detección oportuna de enfermedades crónico degenerativas y bucodentales.”¹⁰⁰

Al respecto, es importante enfatizar que los condenados a penas de larga duración en determinado momento formarán parte de la población adulta mayor, con necesidades especiales de alimentación, clasificación de acuerdo a sus condiciones físicas, de espacios, con actividades físicas acordes a su edad, etcétera.

¹⁰⁰ Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre la Situación de los Derechos Humanos en los Centros de Reclusión de la República Mexicana, Dependientes de Gobiernos Locales y Municipales, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 2004. Disponible en: <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/creclus/index.htm>

El Protocolo de San Salvador y las Reglas de Brasilia prestan particular atención a esta población. La Regla 6 de Brasilia señala que “*el envejecimiento también puede constituir una causa de vulnerabilidad cuando la persona adulta mayor encuentre especiales dificultades, atendiendo a sus capacidades funcionales para ejercitar sus derechos ante el sistema de justicia*”;¹⁰¹ también se alude a la necesidad de establecer la posibilidad de sustituir el internamiento en prisión por la reclusión en el domicilio.

De acuerdo al Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria, publicado anualmente por este Organismo Nacional, particularmente en el rubro V. *Grupos de internos con requerimientos específicos* que los centros de reclusión no cuentan con medicamentos y personal especializado para atender a este grupo etario.¹⁰²

El menoscabo físico al que los internos se ven sometidos en condiciones de reclusión penitenciaria, se agrava en instalaciones donde el deterioro material en infraestructura y equipamiento es evidente, factores que son coadyuvantes del acelerado daño a la salud tras largos periodos de internamiento.

Es importante destacar que la combinación en el aumento de la esperanza de vida, más la tendencia a aumentar la duración de las condenas y la introducción de condenas severas, como la prisión vitalicia sin derecho a libertad anticipada, influyen en el crecimiento de la población de personas de la tercera edad en muchos países del mundo.¹⁰³

En México hay 389 centros que tienen una capacidad instalada de 208,905 lugares y una población interna de 247,488 personas, las cuales se encuentran distribuidas de la siguiente manera:

¹⁰¹ Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, XIV Cumbre Judicial Iberoamericana de Brasilia, 4 a 6 de marzo de 2008.

¹⁰² DNSP 2014, deficiencias en la atención médica, en el equipo de apoyo, en talleres especializados, dietas adecuadas y en el acceso a instalaciones deportivas para adultos mayores.

¹⁰³ *Manual sobre reclusos con necesidades especiales*, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Nueva York, 2009, p. 126.

POBLACIÓN PENITENCIARIA TOTAL EN EL PAÍS 247,488

DISTRIBUCIÓN POR SEXO			TOTAL		%
Hombres			234,441		94.73
Mujeres			13,047		5.27
SITUACIÓN JURÍDICA	Fuero Común	%	Fuero Federal	%	Total
Procesados	78,359	76.26	24,381	23.73	102,740
Sentenciados	121,417	83.88	23,331	16.11	144,748
TOTAL	199,776	80.72	47,712	19.27	247,488

NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN EL PAÍS 389

	CENTROS	CAPACIDAD	POBLACIÓN	SOBREPOBLACIÓN	
				[absoluta]	[relativa]
Gobierno Federal	17	33,888	24,301	-9,587	-39.45%
Gobierno del D. F.	13	23,947	36,142	12,195	66.25%
Gobiernos Estatales y Municipales	359	151,070	187,045	35,975	23.81%
TOTAL	389	208,905	247,488	38,583	18.45%

Fuente: Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional, Secretaría de Gobernación, diciembre de 2015.

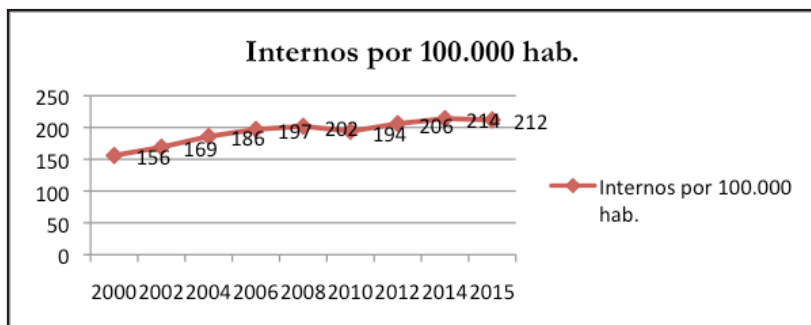
Eso plantea otra variable que problematiza aún más el tema de las penas excesivas, el de la sobrepoblación penitenciaria que se sufre en al menos el 47.30%¹⁰⁴ de los centros de reclusión en todo el país, teniendo un excedente de personas por arriba de la capacidad instalada del 21.87%.¹⁰⁵

¹⁰⁴ El resultado se obtiene de la división del número de centros sobrepoblados (184), entre el número total de centros del país (389) por 100, para calcular el porcentaje de centros sobrepoblados, obteniendo como resultado la cifra. Datos obtenidos del Informe Mensual del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, Secretaría de Gobernación, diciembre de 2015.

¹⁰⁵ El resultado se obtiene de la división de la población total (251,512 internos)

La suma del uso excesivo de la prisión con la variable de penas de larga duración sin beneficio a libertad anticipada, coloca a México en el número 7 de una lista de 223 países, 106 es decir, entre los primeros que tienen un mayor número de personas en internamiento penitenciario por cada 100 mil habitantes.¹⁰⁷

La siguiente gráfica nos plantea datos respecto al aumento que se ha registrado desde el año 2000 de personas en prisión por cada 100 mil habitantes.



Fuente: Informe Mundial de la Prisión con los datos obtenidos del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, Secretaría de Gobernación, diciembre de 2015.

En este sentido, es importante considerar la adopción de programas de acompañamiento psicológico, educativo, recreativo, entre otros, que ayuden a mitigar algunos de los resultados más dañinos del encarcelamiento durante largos periodos; asimismo, se pueden desarrollar programas especiales orientados a los problemas de la salud mental.

sobre la capacidad instalada (206,372), menos uno, por cien a fin de identificar el porcentaje de sobrepoblación en una hipótesis de ocupación del 100%.

¹⁰⁶ World Prison Brief, Institute for Criminological Policy Research. Disponible en: <http://www.prisonstudies.org/country/mexico>

¹⁰⁷ Con base en el Censo de Población y Vivienda 2010, realizado por el INEGI, México tiene una población de 112 millones 336 mil 538 habitantes y, de acuerdo con el Informe Mundial de la Prisión que emite el Centro Internacional de Estudios sobre la Prisión, México tiene 214 personas en prisión por cada 100 mil habitantes. Informe Mundial de Prisiones. Disponible en: <http://www.prisonstudies.org/country/mexico>

Según criterios del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura (CPT), los tratamientos propuestos a los internos que cumplen penas de larga duración deberían tener una naturaleza destinada a compensar estos efectos de manera positiva y pro-activa;¹⁰⁸ es decir, orientarse a llenar el tiempo libre con actividades que tengan un sentido positivo sobre el interno, ello resulta especialmente importante para poder sobrellevar una larga condena. El trabajo, la formación educativa, las actividades recreativas así como los contactos con el mundo exterior son esenciales para facilitar y humanizar la vida en prisión contrarrestando los efectos nocivos de una condena larga.¹⁰⁹

Por esa razón, los programas de tratamiento sólo pueden ser eficaces si los internos sentenciados a penas largas están interesados en participar en éstos y los aceptan. Es por ello, que resulta importante que el tratamiento se planea cuidadosamente sin ser demasiado general, dado que los internos tienen necesidades específicas en función de su edad, de la parte de la pena cumplida, de los contactos que tengan en el exterior y de sus respectivas personalidades.

Pero también que todo tratamiento que se aplique se oriente a un fin reinsertador, con el objetivo de la reinserción social de las personas condenadas.

En este sentido, las penas de excesiva duración y la falta de una esperanza real de reinserción social, resultan incompatibles con los fines de la pena. Por ello, resulta necesario motivar procedimientos de prisión permanentemente revisables con el objetivo de garantizar el derecho humano consagrado en el artículo 18 constitucional.

Por lo expuesto anteriormente, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos formula el siguiente:

¹⁰⁸ *Cfr.* Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes, Undécimo Informe General de Actividades, relativo al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2000, hecho público el 3-9-2001, p. 17.

¹⁰⁹ *Op. Cit.* Drenkhahn, K., 2009.p. 16.